Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

Agencia de Servicios Sociales y Dependencia

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE PLAZAS AL CONCIERTO SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, CENTRO DE DIA Y CENTRO DE DIA OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (EXPDTE CA-20/2022D)

El expediente de contratación para la CONCERTACIÓN DE PLAZAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, CENTRO DE DÍA Y CENTRO DE DÍA OCUPACIONAL, PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, mediante la modalidad de CONCIERTO SOCIAL, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, se inició por Acuerdo de la Dirección Gerencia de la Agencia de fecha 13 de febrero de 2023, posteriormente modificado por resolución de 17 de febrero de 2023, con un presupuesto máximo de licitación, calculado para un total de 13.323 plazas para personas con discapacidad en situación de dependencia, y un plazo de ejecución inicial de un periodo de ejecución inicial de cuatro años a contar desde la suscripción del Compromiso de Oferta de Plazas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos fueron informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, el día 15 de febrero de 2023 (nº de informe: 2023/56).

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su apartado 10.6, referido a la "Actualización, reestructuración y traslado de las plazas objeto de concierto social", determina que "*... una vez concluido el proceso inicial de selección, y como consecuencia del dinamismo que caracteriza el concierto social, el órgano de contratación se reunirá anualmente y, en todo caso, cuando las circunstancias así lo aconsejen, para la actualización y reestructuración de las plazas objeto del propio concierto social:*

La reestructuración de plazas ofertadas en la convocatoria inicial del concierto social, así como la incorporación al concierto de nuevas plazas añadidas a aquellas, se resolverá por el órgano de contratación, previa la aprobación del gasto correspondiente cuando sea necesario, y se publicará en el perfil del contratante para general conocimiento de todas las entidades que pudieran estar interesadas en presentar solicitud de participación en el concierto o ampliar las plazas puestas hasta ese momento a disposición del mismo".

En consecuencia, hasta la fecha, se han instrumentado distintas reestructuraciones y ampliaciones de plazas (tres), habiendo tramitado oportunamente los procedimientos, culminando con la formalización del documento de aceptación de participación en el concierto social de plazas para personas con discapacidad en situación de dependencia y de los contratos derivados de los mismos, mediante Resolución de la Dirección-Gerencia.

No obstante en virtud de memoria justificativa suscrita por la Jefatura de Servicios de la Dependencia de fecha 2 de julio de 2025 se pone de manifiesto que *"(…) Recientemente se ha puesto de manifiesto a esta Agencia la escasez de oferta de plazas en determinadas tipologías y áreas de servicios sociales que precisan de una respuesta urgente por parte de la misma.*

Considerando el carácter dinámico del Concierto Social según lo desprendido del Pliego de cláusulas administrativas particulares, y como solución a dicha necesidad, se propone un incremento de la oferta actual de plazas en concreto para el Servicio de Centro de día de personas con discapacidad física (CDD DF) y el Servicio de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	04/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmMTYLKMW2LJ2YFR23WJ8TU8TFM	PÁG. 1/4

atención residencial de personas gravemente afectadas por discapacidad intelectual con trastornos de conducta (RGA DITC)".

Este incremento se proyecta con el fin de dar respuesta al aumento sostenido en la demanda de estos recursos, así como en la evolución de la ocupación en los centros. Asimismo, se enmarca en el compromiso de la Administración por reforzar la red pública de atención y garantizar una mayor agilidad en la asignación de los recursos disponibles.

La nueva oferta de plazas a licitar, a tenor de la nueva necesidad puesta de manifiesto, se refiere a las plazas que a continuación se detallan:

a. Servicio de atención residencial:

En relación con el Servicio de Atención Residencial se proyecta un incremento de 18 plazas en la tipología de RGA DITC, en el Área de Servicios Sociales de Málaga, que sumadas a la oferta anterior, quedaría del siguiente modo:

PROV.	AREA	RACO	RASI	VTCO	VTSI	RGADI	RGAF	RGAPC	RGADITC	RGADCS	RGATEA	RGASC	Plazas AREA	Plazas PROV.
ALMERÍA	ALMERIA	48	0	6	6	24	43	0	0	0	0	0	**127**	
	LEVANTE - ALTO ALMANZORA	78	0	0	0	26	35	0	15	0	0	0	**154**	**372**
	PONIENTE DE ALMERIA	30	0	8	0	37	0	16	0	0	0	0	**91**	
CÁDIZ	BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	194	0	15	8	136	22	51	25	17	28	0	**496**	
	CAMPO GIBRALTAR	94	0	31	0	60	36	0	34	0	0	0	**255**	**1005**
	JEREZ - COSTA NOROESTE	60	0	0	0	48	30	25	0	0	24	0	**187**	
	SIERRA DE CÁDIZ	40	0	0	0	0	27	0	0	0	0	0	**67**	
CÓRDOBA	CÓRDOBA	78	0	0	0	52	97	29	19	0	0	0	**275**	
	CÓRDOBA NORTE	49	0	94	0	42	0	0	54	0	0	0	**239**	**889**
	CÓRDOBA SUR	147	26	10	0	31	0	0	34	0	0	0	**248**	
	GUADALQUIVIR	50	0	0	0	50	0	0	27	0	0	0	**127**	
GRANADA	GRANADA	86	0	9	1	22	102	19	83	0	0	0	**320**	
	GRANADA NORDESTE	129	0	6	0	100	0	0	28	0	0	0	**263**	**888**
	GRANADA SUR	93	0	0	0	38	0	0	0	0	0	0	**131**	
	METROPOLITANO DE GRANADA	41	0	36	14	36	0	0	15	0	30	0	**172**	
HUELVA	CONDADO-CAMPIÑA	71	31	0	0	137	66	0	16	0	0	0	**321**	
	HUELVA COSTA	52	0	0	0	0	28	22	25	0	0	0	**127**	**561**
	SIERRA HUELVA–ANDÉVALO CENTRAL	27	23	13	2	28	0	0	20	0	0	0	**113**	
JAÉN	JAEN	64	4	0	6	0	44	0	89	0	0	0	**207**	
	JAÉN NORDESTE	0	0	0	0	23	20	0	0	0	0	0	**43**	**334**
	JAÉN NORTE	41	0	0	6	31	0	0	0	0	0	0	**78**	
	JAÉN SUR	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	**6**	
MÁLAGA	AXARQUÍA	32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**32**	
	COSTA DEL SOL	78	0	0	0	49	0	0	0	0	0	0	**127**	
	LA VEGA	12	0	20	0	34	0	0	0	0	0	0	**66**	
	MÁLAGA	70	0	12	0	61	55	65	216	0	47	0	**526**	**890**
	SERRANÍA	36	0	0	0	30	0	0	0	0	0	0	**66**	
	VALLE DEL GUADALHORCE	0	0	0	0	73	0	0	0	0	0	0	**73**	
SEVILLA	ALJARAFE	70	0	0	0	105	0	0	0	0	0	19	**194**	
	SEVILLA	0	0	30	10	150	59	0	40	0	14	0	**303**	
	SEVILLA ESTE	0	16	0	0	57	0	8	0	63	19	0	**163**	**1002**
	SEVILLA NORTE	2	0	7	0	0	0	0	60	0	0	0	**69**	
	SEVILLA SUR	130	0	0	0	99	0	24	20	0	0	0	**273**	
TOTAL		1902	100	297	59	1579	664	259	820	80	162	19	**5941**	

Es copia auténtica de documento electrónico

b. Servicio de centro de día:

En relación con el Servicio de Centro de Día se proyecta un incremento de 3 plazas en la tipología de discapacidad Física, Área de Servicios Sociales de Málaga, que sumadas a la oferta anterior, quedaría del siguiente modo:

PROV	AREA	DI< 20	DI =>20	DF	PC	DI TC	TEA	DC	SC	Plazas AREA	Plazas PROV.
ALMERÍA	ALMERIA	50	0	23	0	13	0	0	0	86	
	LEVANTE - ALTO ALMANZORA	12	0	0	6	0	0	0	0	18	**135**
	PONIENTE DE ALMERIA	0	22	0	0	0	0	9	0	31	
CÁDIZ	BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	13	155	30	55	0	36	79	0	368	
	CAMPO GIBRALTAR	19	70	20	0	0	4	0	0	113	**637**
	JEREZ - COSTA NOROESTE	0	38	30	45	0	28	0	0	141	
	SIERRA DE CÁDIZ	10	0	0	5	0	0	0	0	15	
CÓRDOBA	CÓRDOBA	0	48	65	23	0	0	0	0	136	
	CÓRDOBA NORTE	18	0	0	0	0	0	0	0	18	**312**
	CÓRDOBA SUR	21	57	60	0	0	0	0	0	138	
	GUADALQUIVIR	0	20	0	0	0	0	0	0	20	
GRANADA	GRANADA	0	127	17	68	4	14	26	0	256	
	GRANADA NORDESTE	20	20	0	0	0	0	0	0	40	**378**
	GRANADA SUR	0	40	0	0	0	0	0	0	40	
	METROPOLITANO DE GRANADA	0	30	0	0	3	9	0	0	42	
HUELVA	CONDADO-CAMPIÑA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	HUELVA COSTA	12	20	0	20	0	20	0	0	72	**84**
	SIERRA HUELVA–ANDÉVALO CENTRAL	12	0	0	0	0	0	0	0	12	
JAÉN	JAEN	7	16	20	26	0	0	40	0	109	
	JAÉN NORDESTE	0	0	22	0	0	0	0	0	22	**157**
	JAÉN NORTE	26	0	0	0	0	0	0	0	26	
	JAÉN SUR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
MÁLAGA	AXARQUÍA	19	0	0	0	0	0	0	0	19	
	COSTA DEL SOL	29	69	0	0	0	0	0	0	98	
	LA VEGA	14	31	0	0	0	0	0	0	45	**462**
	MÁLAGA	24	112	30	50	15	29	0	0	260	
	SERRANÍA	10	30	0	0	0	0	0	0	40	
	VALLE DEL GUADALHORCE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
SEVILLA	ALJARAFE	0	89	0	0	0	0	0	15	104	
	SEVILLA	0	104	0	0	34	46	43	0	227	
	SEVILLA ESTE	22	0	0	0	0	0	0	0	22	**552**
	SEVILLA NORTE	0	43	0	0	0	0	0	0	43	
	SEVILLA SUR	15	71	0	70	0	0	0	0	156	
TOTAL		353	1212	317	368	69	186	197	15	**2717**	

La duración de esta nueva oferta de plazas ASSDA para la atención a personas con discapacidad en situaciónde dependencia, para diversas tipologías, será desde la fecha de suscripción de los documentos de formalización hasta el 31 de mayo de 2027 con posibilidad de una prórroga por cuatro años.

El presupuesto de licitación para la ampliación de plazas asciende a **1.293.893,84 € IVA excluido.** A esta cantidad le corresponde un IVA de **51.755,76 €**, siendo el presupuesto total de licitación de **1.345.649,60 € IVA incluido** (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS).

Consta acreditada la existencia de disponibilidad presupuestaria así como la aprobación del gasto, mediante documento contable CONT 2025 121664410, para la ejecución de las actuaciones objeto de la presente convocatoria del concierto, por el importe anteriormente indicado a cargo de la partida presupuestaria 1851010000 G/31R/22713/00 correspondiente al servicio de atención residencial y a la partida 1851070000 G/31R/22713/00 correspondiente a los servicios de centro de día y centro de día ocupacional.

Es copia auténtica de documento electrónico

Considerando lo dispuesto en el art. 25.1.b, 117, 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (BOE n.º 272 de 9 de noviembre).

De conformidad a lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales establece que "En la Administración de la Junta de Andalucía, convocarán y formalizarán los conciertos sociales la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales y las personas titulares de los entes, organismos o entidades adscritos a ésta que tengan competencia para contratar", al tiempo que según el articulo 2.2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados «Los órganos de contratación de las agencias serán los que se determinen en sus estatutos, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre», mientras que el 42.2 de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por Decreto 101/2011, de 19 de abril, modificados posteriormente mediante Decreto 44/2022, de 15 de marzo, determinan que el Órgano de Contratación de la Agencia corresponde a la Dirección-Gerencia.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.- Incrementar la oferta de plazas del CONCIERTO SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, CENTRO DE DÍA Y CENTRO DE DÍA OCUPACIONAL, PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, tramitado bajo el número de expediente CA-20/2022D, en 18 plazas de atención residencial (tipología Residencia personas gravemente afectadas por discap. Intel. y alteraciones de conducta) y 3 plazas de centro de día (tipología discapacidad Física) en el Área de Servicios Sociales de Málaga.

Segundo.- Ordenar la **Publicación** de la presente Resolución en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicio Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con lo exigido en el artículo 207.3 de la LCSP.

EL DIRECTOR GERENTE

Es copia auténtica de documento electrónico